



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y los Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1634/2022

Villahermosa, Tabasco, a 24 de agosto de 2022

CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

C. Víctor Hugo Hernández García

Presente

Visto para resolver el escrito sin número, de fecha 15 de agosto de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 17 de agosto del mismo año, registrado con número de bitácora 27/HS-0083/08/22, mediante el cual **Constructora y Comercializadora de Cárdenas S.A. de C.V.**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-219D-2022** de fecha 15 de junio de 2022; por ampliación del parque vehicular, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 15 de junio de 2022, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0991/2022 la Autorización No. **27-I-219D-2022**, a favor de **Constructora y Comercializadora de Cárdenas S.A. de C.V.**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	GASÓLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO	1202	Líquido	N/A
2	COMBUSTIBLES PARA MOTORES O GASOLINA	1203	Líquido	N/A
3	QUEROSENO	1223	Líquido	N/A
4	DESTILADOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO	1268	Líquido	N/A
5	TOLUENO	1294	Líquido	N/A
6	XILENOS	1307	Líquido	N/A
7	LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO N.E.P. I	1992	Líquido	
8	ALQUITRANES LÍQUIDOS INCLUSO LOS AGLOMERANTES PARA CARRETERAS Y LOS ASFALTOS REBAJADOS	1999	Líquido	N/A
9	SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3077	Semisólido	N/A
10	SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082	Líquido	N/A

Lo anterior, para 2 (dos) unidades, con una capacidad de carga total de 19.8 (Diecinueve punto ocho) toneladas por viaje, y Con domicilio de encierro de las unidades ubicado en Ranchería Pechualco 1a Sección, C.P. 86690, Municipio de Cunduacán, Tabasco.

- II. Que mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 17 de agosto del mismo año, registrado con número de bitácora 27/HS-0083/08/22, **Constructora y Comercializadora de Cárdenas S.A. de C.V.**, por así convenir a sus intereses, solicita la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-219D-2022** de fecha 15 de junio de 2022, por la ampliación del parque vehicular para un total de 5 (cinco) unidades, de los cuales 2 (dos) unidades son de tipo Tractor, 1 (una) unidad es de tipo Tanque y 2 (dos) unidades son de tipo Góndola.

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para
la Protección al Ambiente y
los Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1634/2022

- III. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos solicitada, **Constructora y Comercializadora de Cárdenas S.A. de C.V.**, presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple de la Autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia simple del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Tarjetas de circulación de las unidades solicitadas a incluir, Póliza de seguros vigente y Anexo fotográfico.
- IV. Que a la fecha **Constructora y Comercializadora de Cárdenas S.A. de C.V.**, tienen autorizados los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2022	Tractor T-3	3R9BJ2220DL140005	43AU3H	2013	-----
002D/2022	Tanque S-2	3T9CA3020FM081014	70UM5A	2015	19.8

- V. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y,

CONSIDERANDO

- I. Se advierte que **Constructora y Comercializadora de Cárdenas S.A. de C.V.**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, a los CC. **Yohaly Guadalupe Palma Junco** y **Jeremías Córdova Pérez**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- II. Que de la revisión a la información presentada por **Constructora y Comercializadora de Cárdenas S.A. de C.V.**, respecto a la ampliación del parque vehicular por la inclusión de 5 (cinco) unidades a la Autorización **27-I-219D-2022** de fecha 15 de junio de 2022, se tiene que se trata de un total de 5 (cinco) unidades, de los cuales 2 (dos) unidades son de tipo Tractor, con número de serie 3A913CJ058B064023 y 3WKDD40X1DF847242; 1 (una) unidad es de tipo Tanque con número de serie 3T9CA3021FM081006 y 2 (dos) unidades son de tipo Góndola con número de serie 3T9VI30E13C035101 y 3A9VM3071AM050157; de los cuales presenta el documento de Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Tarjetas de circulación de las unidades solicitadas, Dictamen de verificación de las condiciones Físico-Mecánicas de la unidad, Póliza de seguros vigente y Anexo fotográfico.
- III. Que **Constructora y Comercializadora de Cárdenas S.A. de C.V.**, en su oficio de petición solicita "que los residuos peligrosos que se pretenden transportar en dichas unidades, serán los enlistados en el anexo 1 de esta carpeta, asimismo solicitamos que el listado de los residuos se autorice tal como se menciona en el catálogo, debido a que están conforme a lo que señala la NOM-052-SEMARNAT-2005, los listados en el catálogo para reporte de generación de residuos peligrosos para la obtención de registro como generador de residuos peligrosos y no conforme al nombre que establece la tarjeta de circulación de cada unidad emitida por la SCT, debido a que la mayoría de los generadores a los que se les presta los servicios, cotejan que los conceptos que describen en la sección 5 del manifiesto de transporte y recepción de los residuos, debe ser el mismo que aparece en las autorizaciones del prestador de servicios"; al respecto se le hace de conocimiento que de conformidad con lo señalado en el numeral 20.12 y 20.12.1 del formato FF-SEMARNAT-





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para
la Protección al Ambiente y
los Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1634/2022

093 de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, y numeral 13 del formato FF-SEMARNAT-035 de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, respecto a la información del nombre de los residuos por transportar, se señala que estos deberán presentarse de acuerdo a los permisos emitidos por la SCT (UN), según se hayan autorizado y descritos en la Tarjeta de Circulación y Listado de Productos a Transportar; asimismo, que en el Considerando 8, fracción I, de la Autorización **27-I-219D-2022** de fecha 15 de junio de 2022, se le precisó que *“Respecto documento adjunto identificado como Información de los Residuos por Transportar, se tiene que, de la revisión realizada y cotejada con la autorización emitida por la SCT del Listado de Productos a Transportar, así como del listado incluido en la Tarjeta de Circulación emitida por la SCT, se desprende que los residuos solicitados a incluir en la presente autorización, corresponden a los previamente autorizados por la SCT, sin embargo, en el documento presentado de Información de los Residuos por Transportar, añade una columna en donde coloca los nombres del residuo de acuerdo a la NOM-052-SEMARNAT-2005, LGPGIR y su Reglamento y Generador, como una subclasificación del listado autorizado por la SCT, los cuales están identificados con el nombre genérico más usualmente usado, por lo que de acuerdo a la **Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados**, en el numeral **5. Clasificación y Designación Oficial de Transporte de las Sustancias y Materiales Peligrosos**, menciona que *“Para la identificación de las sustancias y materiales peligrosos por su clase de riesgo o división, número UN asignado por la Organización de las Naciones Unidas, riesgos secundarios inherentes, así como las disposiciones especiales a las que debe sujetarse su transporte, las instrucciones de envases y embalajes y las instrucciones para el uso de recipientes intermedios a granel, contenedores cisterna y sus correspondientes disposiciones especiales y la determinación de su Designación Oficial de Transporte deberá realizarse conforme a lo indicado en las Tablas 1 y 2 de la citada Norma Oficial Mexicana. En el caso de que la Designación Oficial del Transporte de una sustancia o material peligroso no esté expresamente considerada en las Tablas 1 y 2 de dicha Norma, el expedidor hará la clasificación retomando las Designaciones Genéricas enlistadas en la Tabla 4 de la Norma, considerando para tal efecto, las características de peligrosidad predominantes de la sustancia o material de que se trate, a través de laboratorio de prueba acreditado y aprobado”, asimismo, se menciona en el numeral **5.1.1** “Las Tablas 1 y 2 de la presente Norma Oficial Mexicana no son exhaustivas, incluyen únicamente las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados”; aunado a ello, el numeral **5.1.2** menciona que *“Para efectuar el transporte de sustancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Sustancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro “genérico” que contenga la indicación de “no especificados(as) en otra parte” (N.E.P.). La sustancia o material de que se trate sólo podrá transportarse cuando se hayan determinado sus propiedades físico-químicas intrínsecas de peligrosidad después de lo cual, se clasificará conforme a las definiciones y criterios de prueba de las clases de riesgo, utilizando, entre los nombres que figuran en las Listas de esta Norma, el que más adecuadamente la describa. El propio expedidor procederá a la clasificación de sus sustancias y materiales peligrosos, o bien mediante el resultado de laboratorio de pruebas acreditado garantizará que dichas sustancias o materiales no satisfacen los parámetros para ser considerados como tales”, por lo que en vínculo con lo anterior, el numeral **6.4 Indicaciones Generales de Consulta de la Tabla 4**, menciona en su inciso **a)** *“Las sustancias o materiales que no figuren con su nombre expreso en las disposiciones de la Tabla 2, deberán ser clasificados conforme a lo indicado en el apartado 5 de esta Norma Oficial Mexicana, determinando como Designación Oficial de Transporte la denominación que, de entre las que se enumeran en dicho listado, mejor identifique a la sustancia o material de que se trate”;* en este sentido, el promovente presenta en Anexo I de la Solicitud de Modificación a la Autorización de Residuos Peligrosos presentado, el Listado de Residuos a Transportar, en donde coloca los nombres del residuo de acuerdo a la NOM-052-SEMARNAT-2005, la LGPGIR y Generador, como una subclasificación del listado autorizado por la SCT, en el que describe, entre otros, los residuos previamente autorizados por esta Oficina de Representación e incluye nuevos residuos por transportar, mismos que se identifican con la clave UN 1263, UN 1362, UN 1851, UN 1906, UN 1950, UN 2025, UN 2794 y UN 2795, del cual se tiene que estos se encuentran previamente autorizados por la SCT. Por lo anteriormente señalado, y para efectos de incluir los residuos autorizados por la SCT en la presente autorización, se utilizará el nombre asignado por el expedidor (SCT), mismo que se ajusta a lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas y Formatos del Trámite.***

- IV. Que **Constructora y Comercializadora de Cárdenas S.A. de C.V.**, toda vez que pretende ampliar la gama de residuos por transportar, presenta en documentación anexa la información referente al “Proceso de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para
la Protección al Ambiente y
los Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1634/2022

Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos" y "Plan de Respuesta a Emergencias" actualizado, del cual se tiene que cuentan y cumplen con los elementos mínimos que debe contener dicha información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo tanto esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos **ES PROCEDENTE**, por lo que se agregan a la lista de unidades autorizadas, los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2022	Tractor T-3	3R9BJ2220DL140005	43AU3H	2013	----
002D/2022	Tanque S-2	3T9CA3020FM081014	70UM5A	2015	19.8
003D/2022	Tractor T-3	3A913CJ058B064023	78AU4H	2008	----
004D/2022	Tractor T-3	3WKDD40X1DF847242	65AX9P	2013	----
005D/2022	Tanque S-2	3T9CA3021FM081006	04UP7F	2015	19.8
006D/2022	Cóndola S-3	3T9V130E13C035101	79UM2L	2003	30
007D/2022	Cóndola S-3	3A9VM3071AM050157	80UM2L	2010	38

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a **Constructora y Comercializadora de Cárdenas S.A. de C.V.** queda en 7 (siete); del cual, 2 (dos) unidades fueron incluidas en la Autorización **27-I-219D-2022** de fecha 15 de junio de 2022; mas 5 (cinco) unidades incluidas en la presente resolución. La capacidad de carga total queda en 107.6 (ciento siete punto seis) toneladas por viaje.

TERCERO.- La solicitud por la ampliación de la gama de residuos por transportar a incluir a la lista de residuos peligrosos autorizados se considera **PROCEDENTE**, de conformidad con lo señalado en el Considerando III de la presente resolución, por lo que se agregan a la lista de residuos peligrosos los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	GASÓLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO	1202	Líquido	N/A
2	COMBUSTIBLES PARA MOTORES O GASOLINA	1203	Líquido	N/A
3	QUEROSENO	1223	Líquido	N/A
4	DESTILADOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO	1268	Líquido	N/A

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para
la Protección al Ambiente y
los Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1634/2022

	N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO			
5	TOLUENO	1294	Líquido	N/A
6	XILENOS	1307	Líquido	N/A
7	LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO N.E.P. I	1992	Líquido	
8	ALQUITRANES LÍQUIDOS INCLUSO LOS AGLOMERANTES PARA CARRETERAS Y LOS ASFALTOS REBAJADOS	1999	Líquido	N/A
9	SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3077	Semisólido	N/A
10	SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082	Líquido	N/A
11	PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETUN ENCAUSTICO APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA)	1263	Semisólido	N/A
12	CARBÓN ACTIVADO	1362	Sólido	N/A
13	MEDICAMENTO TOXICO LÍQUIDO N.E.P.	1851	Líquido	N/A
14	ÁCIDO EN LODO	1906	Semisólido	N/A
15	AEROSOLES	1950	Sólido	N/A
16	MERCURIO COMPUESTO SÓLIDO N.E.P.	2025	Sólido	N/A
17	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO	2794	Sólido	N/A
18	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ALCALINO	2795	Sólido	N/A

CUARTO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 15 de junio de 2032, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

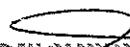
QUINTO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0083/08/22, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 17 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Con respecto a las unidades añadidas mediante el presente oficio a la autorización número **27-I-219D-2022** de fecha 15 de junio de 2022, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas**, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

OCTAVO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para
la Protección al Ambiente y
los Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1634/2022

Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- Constructora y Comercializadora de Cárdenas S.A. de C.V. deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/I-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- La Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-219D-2022** de fecha 15 de junio de 2022 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO PRIMERO.- La autorización **27-I-219D-2022** de fecha 15 de junio de 2022 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO .- El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-219D-2022** de fecha 15 de junio de 2022, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO TERCERO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-219D-2022** de fecha 15 de junio de 2022, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco permanecen vigentes.

DÉCIMO CUARTO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO SEXTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada en su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre.

DÉCIMO OCTAVO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando I de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para
la Protección al Ambiente y
los Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1634/2022

presente oficio al C. **Víctor Hugo Hernández García**, en su calidad de representante legal de **Constructora y Comercializadora de Cárdenas S.A. de C.V.**, y/o a los CC. CC. **Yohaly Guadalupe Palma Junco** y **Jeremías Córdova Pérez**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE
TABASCO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Lic. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación en el Estado de Tabasco"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

- C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- E. D. de la Delegación Federal de la PROFEPA Tabasco. Presente.
- Líc. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad de Jurídica. Edificio.
- Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Edificio.
- Expediente.

LSM PJAS JAMB

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat



